



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 22-028986-002, sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas del personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, Artículo 6º, Literal f), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8º numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, en el artículo 26.1 de la Ley Nº 31538, se autorizó al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para la atención del embalse clínico quirúrgico generado como consecuencia de la focalización de los servicios dirigidos a la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID 19 en los establecimientos de salud a nivel nacional del primer, segundo y tercer nivel de atención, durante los meses de agosto y setiembre de 2022;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2022-DG-DIGEP/MINSA, emitido por la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud, señalando el monto de la remuneración mensual de los servidores vinculados por autorización de la Ley N° 31538, por lo que el Responsable del Área de Liquidación de la Compensación del Equipo de Gestión del Empleo – Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió de oficio a realizar el cálculo de vacaciones truncas de 3,313 ex servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CONTRATACIÓN EMBALSE CLÍNICO QUIRÚRGICO), conforme a la Nota Informativa N° 476-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES Liquidación de Vacaciones Truncas por el periodo del mes de agosto y setiembre 2022;









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de diciembre de 2022

Que, siendo así el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional N° 1116-2022-OGRH-HEVES, de fecha 26 de diciembre de 2022, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0523-2022-/HEVES, se contrató a don RIVERO YAURI SANDRO, en el cargo de MEDICO ESPECIALISTA EN GINECO-OBSTETRA, con una remuneración mensual de SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 7,300.00) desde el 03/08/2022 al 30/09/2022;

Que, mediante Informe N° 701-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES de fecha 26 de diciembre de 2022, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable de 3,313 ex servidores CAS (LEY 31538- EMBALSE CLÍNICO QUIRÚRGICO), donde se encuentra contemplado don RIVERO YAURI SANDRO, quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto Legislativo N° 1057 para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, con el cargo de MEDICO ESPECIALISTA EN GINECO-OBSTETRAa partir del 03/08/2022 al 30/09/2022, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones truncas por un monto total a MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/ 1,176.11) conforme a la Hoja de Liquidación N° 1562-2022-LC-EGE-OGRH/HEVES, adjunto al expediente;

Que, por otro lado, a través de la Nota Informativa N° 278-2022-FARS-OGRH-HEVES, la Especialista Administrativa del Área Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa la disponibilidad presupuestal, para el pago de vacaciones truncas del Personal vinculado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y autorizados por el artículo 26 de la Ley N° 31538;

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, artículo 11°, numeral 11.2; sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/ 1,176.11) a favor de don RIVERO YAURI SANDRO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de diciembre de 2022

OG LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO FADE LA OFICINA NE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de El Empergencias Villa El Salvador.

Registrese y comuniquese.

HILL COSTION OF THE PROPERTY O

Control de

LOMV/MGSH/ECV/emrl

